

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 321**

Popayán, Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
Demandado:	MAYRA ALEJANDRA ORDOÑEZ BEDOYA
Radicación:	1900143003-2017-00317-00

**OBJETO**

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso, con correo electrónico por medio del cual la parte demandante, Doctor DAURBEY LEDEZMA ACOSTA solicita al Despacho se requiera por SEGUNDA VEZ a la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL TESORERIA Y SECCION DE EMBARGOS DE PERSONAL ACTIVO, toda vez que el Juzgado registro el oficio No. 507 de fecha 31 de agosto de 2022, en el cual oficia, a fin de que se INFORME EL ESTADO ACTUAL DE LA MEDIDA CAUTELAR decretada por este despacho, en contra de la parte demandada y, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 507 de fecha 31 de agosto de 2022, este Despacho solicito a la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL TESORERIA Y SECCION DE EMBARGOS DE PERSONAL ACTIVO, tomara nota del embargo decretado, el cual se le envió por medio de correo electrónico, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna; por lo tanto, encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la parte demandante, pues han transcurrido más de 1 año y no se ha recibido respuesta por parte de la Policía Nacional, sobre el estado actual de la medida cautelar decretada por este Despacho, por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL TESORERIA Y SECCION DE EMBARGOS DE PERSONAL ACTIVO, para que proceda a informar al Despacho sobre el estado actual de la medida cautelar decretada por este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2017 y comunicada mediante oficio No. 1732 de fecha 26 de julio de 2017.

**TERCERO:** Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*